

disposiciones que les estén atribuidas a las Aduanas por leyes y reglamentos especiales.

Art. 3.— El Negociado Aduanero “General Andrews” tendrá como función principal la aplicación de la Ley Arancelaria y la recaudación de los derechos establecidos por dicha Ley, así como de los demás derechos e impuestos a cargo de las Aduanas, que se originen en la importación, por vía aérea, de mercancías, artículos y productos sujetos a derechos e impuestos, o que traigan consigo los pasajeros de aeronaves, o que se exportaren por las mismas.

Art. 4.— El Director General de Aduanas, previa aprobación del Secretario de Estado de Finanzas, podrá tomar las providencias y dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para el funcionamiento y organización del Negociado Aduanero “General Andrews”.

Art. 5.— El presente Decreto deroga y sustituye el apartado b) del artículo 21 del Reglamento Núm. 8440 de fecha 3 de agosto de 1952, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 566, que nombra al General de Brigada Félix Hermida, Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 566

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El General de Brigada Félix Hermida, O.G., M.M., E. N., queda designado Jefe de Estado Mayor del Ejército Na-

cional, en sustitución del Mayor General Rafael A. Espailat, O. G., M.M., E.N., con efectividad a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111 de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 567, que concede naturalización dominicana al señor Abraham Arbaje Sido.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 567

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor Abraham Arbaje Sido, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle General Cabral No. 6 de Las Matas de Farfán, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 9931 Serie 11, debidamente renovada para el año 1954, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Abraham Arbaje Sido, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Benefactor, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho